

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Diciembre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Algete, de esta provincia, solicitando rebaja en su cupo de consumos por considerarlo excesivo, dadas las condiciones de la localidad:

Resultando que el cupo de 1884-85, contra el que reclama, asciende á la suma de 9.939 pesetas, que repartida entre los 1.141 habitantes de que consta el pueblo resulta un gravamen individual de 8 pesetas 71 céntimos:

Resultando que el que tenía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 ascendía á igual suma que el contra el que reclama, aumentado en 60 céntimos, lo que producía el mismo gravamen individual:

Considerando que el cupo que le correspondió en la distribución de especies hecha con

arreglo á la mencionada ley de 1881 fué el de 4.002 pesetas 94 céntimos:

Considerando que para aumentar el cupo al pueblo, desde el que le correspondió con la ley de 1881 hasta la cantidad que se le asignó, no se amplió con las prescripciones establecidas en el art. 200 de la instrucción del citado año de 1881:

Considerando que este aumento tampoco se ha justificado por las oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostuviera el cupo contra el que reclama, resultaría el pueblo de Algete excesivamente gravado, puesto que debiendo satisfacer un gravamen individual de 5'75 pesetas por constar con menos de 5.000 habitantes, y contribuyendo con el de 8'71 pesetas, es evidente satisface de más 2 pesetas 96 céntimos por habitante;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Algete, y en su cupo de consumos del año 1884-85, la suma de 2.981 pesetas 88 céntimos; ó sea el 30 por 100 que como maximum autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882 dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo importante 6.955 pesetas 12 céntimos, que es el que resulta rebajando del señalado, importante 9.937 pesetas, las 2.981 pesetas 88 céntimos antes mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1885.
—Cos Gayón.—Sr. Director general de Impuestos.
(Gaceta 3 Noviembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los

pueblos que componen el distrito de Ejea-Sos al Presidente de la Comisión inspectora del mismo, las alteraciones de alta y baja ocurridas durante el año actual, encargo á los mismos lo verifiquen inmediatamente para que tenga lugar en la época marcada la rectificación de las listas electorales de Diputados á Cortes y provinciales.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Calatayud.

CALATAYUD.		
<i>Bajas por fallecimiento.</i>		
Abián Ibáñez Antonio	Torres Gil Antonio	Lapeña Duce Ignacio
Blas Gil Esteban	Torres Errazquin Pablo	Lázaro Júdez Justo
Bernal hermanos	Trigo Paesa Pedro	Morales Duce Blas
Ciria Gómez Domingo	Yagüe Martínez Hipólito	Oroz Rubio Ignacio
Clemente Gil Manuel	Caballero Casas Manuel	Sánchez Pérez Blas
Ciria Germán Pío		
Carral García Santiago	<i>Capacidades.</i>	<i>Capacidad.</i>
Chueca Plaza Iñigo	Melendo Aramburo Florencio	García Causado León
Chueca Plaza Mariano	Martínez Rico Vicente	<i>Bajas por cambio de domicilio.</i>
Ena Micheto Mariano	Sancho Escuer Lorenzo	Lozano Mateo Felipe
Esteban Gil Vicente	Seta Moros Mariano	Montero Lorianio Bernardo
Gil Serrano Antonio		Monteagudo Liñán Francisco
Gormaz Gil Casto	<i>Bajas por cambio de domicilio.</i>	
Gómez Sánchez Manuel	Sanz de Larrea Manuel	<i>Capacidad.</i>
García Obenza Manuel	Tornos Yagüe José	Ariza Cabeza Joaquín
Gil Monreal Vicente		
García Maestro Santiago	<i>Capacidad.</i>	
Gil Lahoz Tomás	Puértolas Saetas Teodoro	MALANQUILLA.
Herrero Gállego Celestino		<i>Altas por sentencia judicial.</i>
Ibáñez Ibáñez Juan	BUBIERCA.	Soria Portero Antonio
Lahoz Sobaberas Manuel	<i>Bajas por fallecimiento.</i>	Soria Portero José
Lausín Carnicer Enrique	Andrés Latorre Manuel	Sánchez Cisneros Millán
Larruga Santolaria Manuel	Bueno Monreal Antonio	
Martínez Diago Manuel		BERDEJO.
Medarde Ruiseco Antonio	ATECA.	<i>Alta por sentencia judicial.</i>
Mur Salinas Julián	<i>Bajas por fallecimiento.</i>	Moliner Uriel Ezequiel
Moreno Muñoz Manuel	Cristóbal Pascual Francisco	
Micheto Blasco Mariano	Campos Pérez Ramón	TORRELAPAJA.
Moreno Tejero Martín	García Soria Blas	<i>Baja por fallecimiento.</i>
Navarro Gil Julián	Gómez Félez Evaristo	Bueno Oliveros Mariano
Pérez Garde Manuel	Júdez Mostajo Tomás	
Ramírez Sánchez Marcial	Labrador Bernal Antonio	
Sancho Lezcano Manuel		
Sanz Tejedor José Benito		
Soria Lasheras Vicente		

Distrito electoral de Daroca.

<p>DAROCA.</p> <p><i>Bajas por fallecimiento.</i></p> <p>D. Clemente Cruz Calixto Villanueva Camilo Pallés Bernal Ignacio Pérez Luis Marcuello Miguel Langa Gallego Sr. Marqués de Alcocebar D. Miguel Franco Manuel Julián Jurado Ramón Gil</p>	<p>D. Santiago Sabroso Cortés Anacleto Yagüe Melendo José Inogés Villar Salvador Vicioso García</p> <p>IBDES.</p> <p><i>Bajas por fallecimiento.</i></p> <p>D. Antonio Escolano Cortés Gregorio Pariente Jaraba Ignacio Esteban Tirado José Doñoso Sánchez Juan Pérez Bueno Juan Pascual Urquía Arregui Lucas Guajardo Sanz Manuel Doñoso Guajardo Vicente Lafuente Pérez</p>	<p><i>Alta por rectificación de apellidos</i></p> <p>D. Manuel Herrero Raneo</p> <p>VISTABELLA.</p> <p><i>Bajas por fallecimiento.</i></p> <p>D. Aniceto Martín Andreu José Mainar Doz José Sanz Andreu Juan Floría Mainar Juan Martín Andreu Pascual Melguizo Sánchez</p>
<p>ALCONCHEL.</p> <p><i>Bajas por fallecimiento.</i></p> <p>D. Elías Torena Rodrigalvarez Manuel Bailón Rangil Manuel Nieto Enguita</p>	<p>MARA.</p> <p><i>Altas por sentencia judicial.</i></p> <p>D. Rafael Campillo Gonzalo Félix Leciñena Matías Ibarra Feliciano Dominguez Antonio Aldea</p>	<p><i>Bajas por equivocación de apellidos</i></p> <p>D. Bernardo Berué Marzo Nicolás Andreu Segura Pascual Mayoral Orós Vicente Floría Martín</p> <p><i>Altas por rectificación de apellidos</i></p> <p>D. Bernardo Berné Marzo Nicolás Andreu Legua Pascual Mayoral Orós Vicente Floría Mainar</p>
<p><i>Baja por traslación de domicilio.</i></p> <p>D. Antonio Lázaro Pardo</p> <p>LANGA.</p> <p><i>Alta por sentencia judicial.</i></p> <p>D. Casiano Sierra Felipe</p>	<p>BADULES.</p> <p><i>Bajas por fallecimiento.</i></p> <p>D. Cayetano Herrero Fortún Manuel Force Sánchez Mariano Guillén Vicente Pedro Manuel Bellido</p> <p><i>Baja por equivocación de apellidos</i></p> <p>D. Manuel Herrero Traid</p>	<p>FUENTES DE JILOCA.</p> <p><i>Bajas por fallecimiento.</i></p> <p>D. Eustaquio Lozano Bas Francisco Lavilla Esteban José Jimeno Pérez Julián Jimeno Liñán Lucas Perruco Muñoz Mariano Ruiz Lozano Mariano Ferrer Pardos Pedro Martínez Guerrero</p>

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

El Ingeniero Jefe de minas ha practicado la demarcación de la llamada la «Alcabalina», radicante en el término de Mediana, señalada con el número 101, y perteneciente á D. Joaquín Martín Sales, vecino de Remolinos, habiéndose decretado en el expediente de su razón con fecha de ayer que el interesado consigne dentro del plazo de 15 días el papel de pagos al Estado, correspondiente á las pertenencias de que consta dicha mina y al en que debe extenderse el título de propiedad.

Y como el Sr. Martín Sales no está domiciliado en esta capital, ni tiene en la misma quien le represente, se publica por notificación administrativa como previene el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento del ramo:

Zaragoza 12 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

Negociado 3.º—Circulares.

El Jefe de la Guardia civil de la línea de Borja, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«En el día de ayer me fué comunicado por el señor Juez de instrucción de este partido, que en la noche anterior fué asesinado de dos puñaladas el vecino del pueblo de Fuendejalón Miguel Rodríguez Sastre, por su criado Aniceto Bueno Serrano, cuyas señas se expresan á continuación. Inmediatamente dispuse la salida de toda la fuerza de este puesto, y de las averiguaciones para la captura del agresor resulta: que éste, tan luego como cometió el crimen, huyó sin duda en dirección á su pueblo, que lo es Beratón, en la provincia de Soria. Con tal motivo he ordenado á los Comandantes de los puestos limítrofes procedan á la averiguación del paradero y captura del asesino, y he oficiado al Jefe de la línea á que corresponde el pueblo del mismo, interesando

su captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido.»

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para remitirlo á la del citado Juzgado.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

Señas del agresor.

Casado, natural de Beratón (Soria), de 36 años de edad, jornalero, estatura un metro 620 milímetros, color rojo, barba clara, nariz aguileña, pelo rubio; viste calzón de terciopelo negro, faja azul, camisión de bodega, camisa blanca, abarcas de cuernión y peales de capa vieja.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Se han fugado del penal de Valladolid los confinados Anito Cabello Gabarré, de 29 años, casado, oficio chalán, ojos negros, pelo idem, barba poblada, color bueno: mide un metro 600 milímetros; y Vicente Gómez González Crespo, de 21 años, soltero, ojos pardos, pelo negro, barba poblada, color bueno; mide un metro 460 milímetros.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Dirección general de Impuestos, en circular fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«En expediente promovido por el Registrador de la propiedad de Córdoba, D. Andrés Ortiz y Gómez, en alzada contra un acuerdo del Delegado de Hacienda de aquella provincia, que le declaró obligado á proveerse de la cédula personal que le correspondía, con arreglo á la cantidad que percibió por honorarios devengados en el año inmediato anterior, recayó Real orden con fecha 17 de Setiembre último, declarando que, «el importe de los honorarios que cada año obtengan los Registradores de la propiedad debe adoptarse como base para la graduación de clase de cédula personal, que en el inmediato siguiente corresponde al Registrador respectivo, si por otro concepto no le corresponde de clase superior» Considerando que el haber anual de los Registradores son sus honorarios gravados en sus dos terceras partes con el impuesto del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones, y en su totalidad con el creado por el art. 4.º de la vigente ley de presupuestos; esta Dirección general, teniendo en cuenta que los padrones de cédulas personales de 1885-86 quedaron ultimados en el mes de Mayo último, y que no habiéndose dictado aun la citada Real orden no estaban obligados los interesados á consignar en

las hojas declaratorias el importe de sus honorarios en el año anterior, ha acordado prevenir á V. S. que para dar cumplimiento á aquella Soberana resolución cuide esa Administración de rectificar la hoja declaratoria del Registrador de la capital, consignando el importe de sus honorarios en el año natural de 1884, utilizando al efecto las notas trimestrales que para el pago del impuesto del 10 por 100 debió remitir el interesado; y que cuide asimismo de hacer igual rectificación en el padrón de cada partido judicial por lo que toca al Registrador respectivo, á fin de que sus honorarios sirvan con los demás conceptos de base para la clasificación de su cédula personal».

Y se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado por la citada Dirección.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Bartolomé Gómez Bello.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 20.000 sacos envases de harina, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Dirección general de Administración militar, y en las Intendencias de los distritos militares de Andalucía, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Aragón, el día 7 del mes de Enero próximo, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el saco envase que ha de servir como modelo, y el pliego de condiciones.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta 34 céntimos por saco.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1885.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle....., núm., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en subasta pública de 20.000 sacos envases de harina, se compromete á entregar los referidos sacos al precio de..... pesetas..... céntimos cada saco, en un todo conforme con el referido pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fija como precio, han de ser en letra.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1886.

RELACION nominal de los compradores de bienes y recímbulos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha desus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Cristóbal Velez.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Clero.	13	19 en 13 de Enero de 1886.....	287'50
Benigno Simón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	261	» en 23 idem idem.....	90
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	266	» en 25 idem idem.....	115
Valentín Jiménez.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	14	18 en 16 idem idem.....	25
Andrés Cruz.....	Daroca.	Huerto.	Daroca.	Id.	15	17 en 10 idem idem.....	163'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	» en idem idem.....	313'75
Cosme Alonso.....	Arandá.	Campo.	Arandá de Moncayo.	Id.	146	» en 11 idem idem.....	56'25
Saturino Marguán.....	Mallén.	Casa.	Mallén.	Id.	148	» en 14 idem idem.....	56'25
Francisco Martín.....	Manchones.	Campo.	Daroca.	Id.	153	» en idem idem.....	37'50
Joaquín Durango.....	Borja.	Id.	Novillas.	Id.	179	» en 25 idem idem.....	41'71
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	» en idem idem.....	44'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	» en idem idem.....	32'24
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	» en idem idem.....	16'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	» en idem idem.....	40'29
Antonio Oñite.....	Luceni.	Id.	Luceni.	Id.	184	» en idem idem.....	37'50
Dionisio Eseudero.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	188	» en 28 idem idem.....	75'14
José Salvador.....	Puebla.	Campo.	Puebla de Alfortón.	Id.	136	» en 4 idem idem.....	20
José Jimeno.....	Fuentes.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	143	» en 5 idem idem.....	26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	» en idem idem.....	26'43
Domingo Guerrero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	» en idem idem.....	25
Marcelino Ena.....	Daroca.	Id.	Montón.	Id.	146	» en idem idem.....	64
Esteban Piazuolo.....	Caspe.	Id.	Escatrón.	Id.	147	» en idem idem.....	48'16
Vicente Jimeno.....	Fuentes.	Edificio.	Escatrón.	Id.	150	» en idem idem.....	98'43
Manuel Lozano.....	Idem.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	151	» en idem idem.....	13'75
Félix Repollés.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	152	» en idem idem.....	16
Juan Beaumonté.....	El Pozuelo.	Casa.	Zaragoza.	Id.	153	» en 12 idem idem.....	16'85
Tomás Herrera.....	Idem.	Campo.	Ambel.	Id.	156	» en idem idem.....	18'35
Cipriano Castillo.....	Idem.	Id.	El Pozuelo.	Id.	157	» en idem idem.....	8'45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	» en idem idem.....	21'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	» en idem idem.....	16'25
Pedro Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	» en idem idem.....	5'85
Antonio Tejero.....	Alcalá.	Id.	Idem.	Id.	165	» en idem idem.....	12'95
El mismo.....	Idem.	Id.	Alcalá de Moncayo.	Id.	166	» en 16 idem idem.....	55
Ramón Ledesma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	» en idem idem.....	17'18
					168	» en idem idem.....	46'62

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Manuel Martínez.....	El Pozuelo.	Campo.	El Pozuelo.	Clero.	176	en 20 de Enero de 1886.....	12'75
Ramón Sarriá.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	13'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	10'60
Tomás Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	8'10
Ramón Sarriá.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	14'20
Serafín Fernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	24'55
Antonio Aparicio.....	Daroca.	Id.	Montón.	Id.	182	en idem idem.....	15
Mariano Esteban.....	Zuera.	Casa.	Montón.	Id.	183	en idem idem.....	72
Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Campo.	Calatorao.	Id.	184	en idem idem.....	53'10
Serafín Fernández.....	El Pozuelo.	Id.	El Pozuelo.	Id.	185	en idem idem.....	14'75
Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Id.	Calatorao.	Id.	186	en idem idem.....	45'10
Serafín Fernández.....	El Pozuelo.	Id.	El Pozuelo.	Id.	187	en idem idem.....	27'50
Pascual Heredia.....	Montón.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.....	7'50
León Fuentes.....	Idem.	Id.	Montón.	Id.	189	en idem idem.....	60
Tomás Simón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	150
Rafael Sebastián.....	Villafeliche.	Id.	Villafeliche.	Id.	191	en idem idem.....	102'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.....	62'50
Matías Muñoz.....	Montón.	Id.	Montón.	Id.	193	en idem idem.....	123'12
Luis Blanco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en idem idem.....	77'50
Francisco Ormat.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	en idem idem.....	50
Javier Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	30
Francisco Lauga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	7'50
Pedro Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	en idem idem.....	22'75
Manuel Piazuelo.....	Sástago.	Solar.	Sástago.	Id.	219	en idem idem.....	42
Pedro Tabuenca.....	Zaragoza.	Campo.	Villanueva de Jalón.	Id.	220	en idem idem.....	73'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	221	en idem idem.....	25
Francisco Moreno.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	166	en 17 idem idem.....	458'75
Mariano Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	en idem idem.....	256'25
Marcelino Larrea.....	Idem.	Casa y solar.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	150
Rafael Servano.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	175
León Chueca.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	300
Rafael García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	165
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	56'25
Pedro Milagro.....	Idem.	Prensadero.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	151'25
Mariano Mañero.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	176	en 7 idem idem.....	350
Leonardo Montorio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	153'75
Miguel Andrés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en 17 idem idem.....	63'75
Hermenegildo Zueco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	125
Tomás Zueco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	207'50
Pascual Sanz.....	Idem.	Dos graneros	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	302'50
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	370
Dámaso Sinués.....	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	225'05
Mariano Saurín.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	160'75
Juan Francisco Senac.....	Alforque.	Horno.	Alforque.	Id.	192	en idem idem.....	25'20
Nicolás Navarro.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	193	en 22 idem idem.....	316'25
Pascual Mingujón.....	Nuévalos.	Pieza.	Nuévalos.	Id.	194	en idem idem.....	22'20
Félix Repolles.....	Zaragoza.	Bodega gra.o	Tarazona.	Id.	195	en 25 idem idem.....	155'10
Matías Guadalupe.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	305

(Se continuará)

SECCION SEXTA.

D. Antonio Clemente Cortés, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Ardisa:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal correspondiente al año actual, se halla una del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Señores: D. Manuel Pemán.—Don Juan Montori.—D. Joaquín Botaya.—D. Gregorio Martínez.—D. Ramón Gállego.—D. Lorenzo Buén.—Asociados: D. Miguel Jiménez.—D. Mariano Añaños.—D. Ramón Torralba.—D. Esteban Arbués.

Al centro.—En el pueblo de Ardisa á 17 de Julio de 1885, reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pemán, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión, indicado ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder á la discusión y votación del presupuesto de este distrito, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes á este asunto de la ley Municipal. Enterados los señores presentes, se procedió al examen, discusión y votación de los gastos é ingresos del referido presupuesto, verificándolo por capítulos y artículos partida por partida; y habiéndose discutido ampliamente tanto los gastos como los ingresos, quedó aprobado en definitiva dicho presupuesto, fijándose los gastos en 5.440 pesetas 98 céntimos y los ingresos en 4.438 pesetas 24 céntimos; resultando como es visto un déficit de 1.002 pesetas 74 céntimos. Y puesto que ya habían sido utilizados todos los recursos que autorizan las leyes de presupuestos, ó sean el 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles y subsidio, el 100 por 100 sobre el encabezamiento de consumos y el 50 por 100 sobre el impuesto de las cédulas personales, y los gastos no podían en manera alguna rebajarse sin perjudicar los servicios á que se destinan, se acordó por unanimidad imponer un recargo de un 40 por 100 sobre las especies de consumos con objeto de cubrir dicho déficit, además del 100 por 100 que como recurso legal se tiene ya consignado, solicitándose para ello la oportuna autorización, en la forma que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, remitiendo copia al muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra por término de 10 días en el sitio público acostumbrado de esta localidad. Con lo que se dió por terminada la sesión, firmando los Sres. Concejales y adjuntos que saben, y de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Manuel Pemán.—Juan Montori.—Joaquín Botaya.—Gregorio Martínez.—Ramón Gállego.—D. A. D. L. Junta, Antonio Clemente, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste y obre los efectos que fueren procedentes, libro el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente, sellado con el de la Alcaldía, en Ardisa á 3 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pemán.—Antonio Clemente, Secretario.

La persona que quiera encargarse del cobro del presupuesto municipal, y del impuesto de consumos, uno y otro respectivo al actual año económico, y de cualquier cantidad, sea del concepto que fuere, de otros anteriores, que se adeuda al Ayuntamiento, puede pasar á enterarse de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Pleitas 13 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Primo Bertol.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, pende causa criminal sobre lesión casual á Pedro Prá Alconchel, de esta vecindad, que habita en la calle del Heroísmo, núm. 10, en la cual y por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia se dictó el auto siguiente:

«*Al margen.*—Señores: Diez López.—Hidalgo.—Larraizar.—Zaragoza 28 de Octubre de 1885.—Resultando justificado que en la noche del 2 de Setiembre último, estando durmiendo Pedro Prá en la cuadra del Sr. San Clemente en Pastriz, se soltó del ronzal una mula, salióse de la cuadra y pisó en el pecho al referido Prá, causándole una contusión de la que curó en 3 del actual, pudiendo dedicarse á sus ocupaciones habituales: considerando que este hecho no constituye delito: de conformidad con el Ministerio fiscal, y visto el art. 637 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se sobresee libremente con las costas de oficio en estas diligencias, que se archivarán en este Tribunal, poniéndolo en conocimiento del Juzgado mediante certificación.

Así lo acordaron los señores expresados al margen.—Eliás Diez López.—Donato Hidalgo é Hidalgo.—Enrique Larraizar.—Relator, F. Javier Comín.—Escribano de cámara habilitado, Luis G. Sala.»

Y no habiendo sido hallado en su domicilio el Pedro Prá Alconchel, é ignorándose su actual paradero, conforme con el párrafo segundo del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido esta cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1885.—El Escribano, Fernando Broquera.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que por D. Juan Trasobares Alvarez, vecino de Urrea de Jalón, se ha solicitado se le incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes; y en providencia del día de hoy he acordado anunciar tal pretensión á fin de que cualquiera otro elector pueda oponerse á dicha pretensión dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia á 14 de Diciembre de 1885.—Félix Herreros.—D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Diciembre de 1885.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1.....	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6	
2.....	2	1	3	1	2	3	6	»	»	»	»	»	»	6	
3.....	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
4.....	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
5.....	3	2	5	1	»	1	6	»	1	1	»	»	1	7	
6.....	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
7.....	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
8.....	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
9.....	1	3	4	4	1	5	9	»	»	»	»	»	»	9	
10.....	7	5	12	»	»	»	12	2	»	2	»	»	2	14	
	22	19	41	9	6	15	56	2	1	3	»	»	»	3	59

Zaragoza 11 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Diciembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2.....	»	»	1	1	1	1	»	2	3
3.....	2	1	»	3	»	1	»	1	4
4.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
5.....	1	»	»	1	2	»	1	3	4
6.....	»	»	2	2	»	»	»	»	2
7.....	3	»	1	4	2	»	1	3	7
8.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9.....	3	1	1	5	1	1	»	2	7
10.....	3	»	»	3	»	»	1	1	4
	15	2	5	22	9	3	3	15	37

Zaragoza 11 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.